



CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS QUE PRESTARÁN SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y RESTANTES ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA RIOJA.

Nº Expediente Acuerdo Marco 12-7-6.01-0034/2013

CONTRATO DERIVADO: "SERVICIO DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE LA RIOJA (CIBIR). FUNDACIÓN RIOJA SALUD".

Nº Expediente Contrato Derivado: 201309-07/VIG-SERV

En Logroño, a trece de junio de dos mil catorce

REUNIDOS

De una parte, Don Francisco Javier Aparicio Soria, con D.N.I. 25135964T, Director Gerente de Fundación Rioja Salud y Órgano de Contratación por delegación (C.I.F. G26325936), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente; y

De otra parte, D. Manuel Alonso Moroy, con N.I.F. 12231534L, actuando en nombre y representación de la empresa Segur Ibérica, S. A. (C.I.F. A82335746), según poder otorgado ante el notario de Madrid, D. Luis Quiroga Gutiérrez, el día 7 de noviembre de dos mil doce, bajo el número 1.709 de su protocolo y con domicilio social en calle Juan de Mariana, nº 15 de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal para formalizar el presente contrato de acuerdo con los antecedentes y cláusulas siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- La Consejera de Administración Pública y Hacienda con fecha 9 de septiembre de 2013, dispuso el inicio del expediente número 12-7-6.01-0034/2013 para la realización de un "ACUERDO MARCO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS QUE PRESTARÁN SERVICIOS DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y RESTANTES ENTES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA RIOJA. Con fecha 8 de abril de 2014 se formalizó dicho Acuerdo Marco mediante contrato suscrito con la empresa SEGUR IBÉRICA, S. A.



Segundo.- Mediante Resolución de la Consejera de Administración Pública y Hacienda, de 21 de mayo de 2013, se formalizó la adhesión de Fundación Rioja Salud al Acuerdo Marco para la homologación de empresas que prestarán servicios de vigilancia y seguridad en edificios de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sus Organismos Públicos y restantes entes integrantes del Sector Público de La Rioja.

Tercero- La Resolución del Presidente del SERIS, P.D.R. 01/03/13 (B.O.R. 08/03/13), la Gerente del SERIS, Resolución de suplencia de 29-01-2013, de fecha 4 de junio de 2014 y la aceptación de esa resolución por el Gerente de Fundación Rioja Salud, de fecha 12 de junio de 2014, por la que se adjudica el contrato derivado "Servicio de Seguridad del Centro de Investigación Biomédica de La Rioja (CIBIR). Fundación Rioja Salud" a la empresa SEGUR IBERICA, S. A. con CIF (A82335746).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- Objeto del contrato derivado.

La empresa SEGUR IBERICA, S. A. con CIF (A82335746), como adjudicataria del Acuerdo Marco para la homologación de empresas que prestarán servicios seguridad en edificios de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sus Organismos Públicos y restantes entes integrantes del Sector Público de La Rioja, se compromete a realizar la prestación de los servicios de seguridad del Centro de Investigación Biomédica de La Rioja (CIBIR). Fundación Rioja Salud, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de Prescripciones Técnicas, a los Pliegos específicos que le son de aplicación, así como a las siguientes condiciones ofertadas por el adjudicatario:

1,5%	Porcentaje que me comprometo a la realización de las inversiones que sean necesarias en sistemas de seguridad tales como conexión y/o mantenimiento de centrales de alarmas, servicios de acuda, circuitos cerrados de televisión, sistemas de detección de intrusión, control de accesos, control de rondas, u otros sistemas de seguridad. La determinación del concreto sistema de seguridad que será objeto de mejora corresponderá a la Administración. La aplicación de dicha mejora se efectuará a requerimiento de la Administración a partir de la anualidad siguiente a la que se haya generado la facturación sobre la que se aplica el porcentaje citado.
------	---

Tanto los Pliegos como la oferta del contratista integran el presente contrato.

Segunda.- Precio

El precio de adjudicación de este servicio es de doscientos sesenta y cinco mil novecientos setenta y nueve euros y cuarenta y ocho céntimos (265.979,48 €) (IVA incluido), con cargo al concepto presupuestario 06.01.4122.44100 de los ejercicios presupuestarios siguientes:

- Año 2014: 144.072,22 € (IVA incluido)
- Año 2015: 121.907,26 € (IVA incluido)

El detalle del precio unitario por horas es el siguiente:

14,30	Laborable diurno (precio /hora)
15,85	Laborable nocturno (precio /hora)
15,55	Fin de semana y festivo diurno (precio /hora)
17,05	Fin de semana y festivo nocturno (precio /hora)

Conforme lo convenido en la **cláusula 42** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, transcurrido el primer año desde la fecha inicial de la vigencia del contrato y ejecutado el 20% de su importe, la empresa adjudicataria podrá solicitar del órgano de contratación la revisión de precios de los servicios adjudicados. En ningún caso los precios unitarios del contrato derivado podrán ser superiores a los precios del Acuerdo Marco, incluidas sus revisiones.

Tercera.- Vigencia

La duración del presente contrato será desde el 16 de junio de 2014 hasta el 15 de junio de 2015, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes y de forma expresa hasta un máximo de otro año, y sin que pueda ser su duración superior a la del Acuerdo Marco incluidas sus prórrogas.

Cuarta.- Prestación del servicio.

4.1 Los servicios que se deriven del presente Acuerdo Marco serán ejecutados por el contratista con estricta sujeción a sus estipulaciones, a las cláusulas establecidas en el Pliego y en el presente Acuerdo Marco y en el pliego para petición de oferta vinculante para la adjudicación del presente contrato derivado del Acuerdo Marco.

Los órganos destinatarios del Acuerdo Marco podrán aplicar las penalidades previstas en la **cláusula 43** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se deducirán de las facturas y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas, previa comunicación escrita a la empresa.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios causados (artículo 214 TRLCSP).

4.2 De conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 37** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y **3.2b)** del Pliego de Prescripciones Técnicas, el personal que presta el servicio de seguridad y vigilancia dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, y es al contratista al que le corresponde impartir al personal adscrito a la ejecución del contrato las instrucciones, órdenes o indicaciones sobre el funcionamiento del servicio, ejecución de las tareas o realización de la actividad, quien serán responsable de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono o empresario, con arreglo a la legislación vigente en cada momento, siendo el Gobierno de La Rioja ajeno a dichas relaciones laborales.

Quinta.- Garantía definitiva

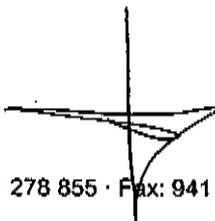
Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido a favor del Servicio Riojano de Salud una garantía definitiva por importe de cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros y sesenta y cuatro céntimos (43.484,64 €), que incluye el 5% de garantía a cuenta del presente contrato, cuyo documento contable acreditativo se adjunta como anexo de este contrato.

Sexta.- Recepción y pago

El contratista tendrá derecho al abono del precio del servicio efectivamente realizado y formalmente recibido por Fundación Rioja Salud, mediante la presentación de factura expedida por el contratista con periodicidad mensual, de acuerdo con lo establecido en la **cláusula 29** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptima.- Régimen Jurídico

El contratista presta su plena conformidad y aceptación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen en este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la legislación propia de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de contratación administrativa y, supletoriamente, a la del Estado y a las demás disposiciones vigentes que sean de aplicación a este contrato.



Octava.- Jurisdicción.

Para cuantas discrepancias surjan en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, ambas partes se someten de modo expreso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Logroño.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

POR FUNDACIÓN RIOJA SALUD

Gobierno de La Rioja
www.larioja.org

Fdo.- D. Francisco Javier Aparicio Gorla

POR SEGUR IBERICA S. A.

Fdo.- D. Manuel Alonso Moroy

